DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19734
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER22745
Evento SIRE 5424219

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	11 de octubre de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99596,25 Y: 97773,59		
SECTOR CATASTRAL:	La María	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m^2		
UPZ:	33 - Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0000ZPLW	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	180 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50329		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, se ubica en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, no incluido dentro de los barrios que se encuentran en el programa de legalización o de regularización de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

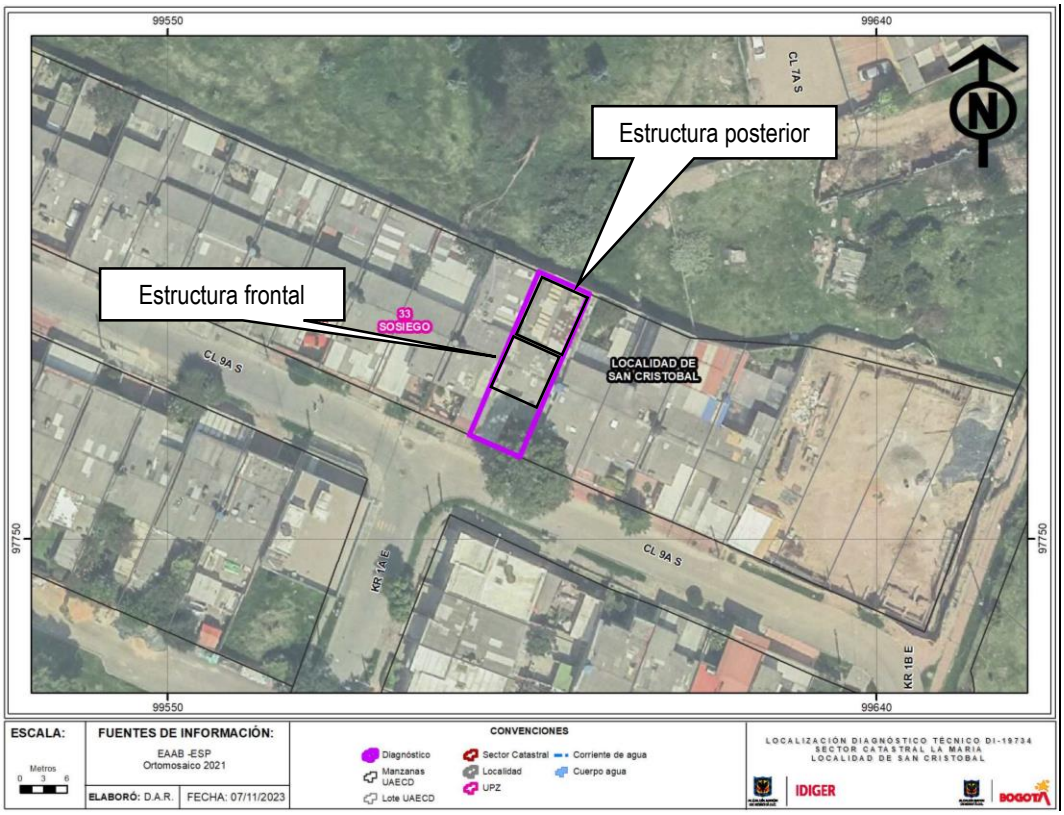


Figura 1. Localización del predio evaluado en el sector Catastral La María de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER22745, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de octubre de 2023 al sector donde se ubica el predio evaluado, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen y regular estado

En el predio inspeccionado se emplaza una vivienda de dos niveles de uso residencial, construido bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería, placa de entrepisos en concreto reforzado

y cubierta conformada por tejas de fibrocemento. Durante la inspección visual se evidencia que la vivienda se encuentra construida mediante dos estructuras con una antigüedad a entre 40 y 50 años. Se evidencian en la estructura de la vivienda deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas, (ver fotografía 1)

En el segundo nivel de la vivienda se evidencian grietas de tendencia vertical de techo a piso sobre las dilataciones de las habitaciones, así como fisuras horizontales y diagonales sobre los muros divisorios principalmente en las habitaciones que se encuentran en la parte posterior de la vivienda, además, se evidencian algunas fisuras de tendencia diagonal de 1 m de longitud aproximadamente sobre el muro perimetral del costado nororiental, pese a esto el costado frontal de la vivienda no presenta ninguna afectación que pueda comprometer su estabilidad; igualmente, la persona que acompaña la visita informa que estas afectaciones se evidencian en la vivienda aproximadamente desde hace más 5 años, sin embargo estas no han sido reparadas por los propietarios de la misma (ver fotografías 2 a 6)

Al costado norte de la vivienda se evidencia un predio de gran extensión el cual en su mayoría corresponde a la zona verde con topografía variable, en el cual no se observan sistemas de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial (ver fotografía 7)

Por otra parte, durante la inspección se observó que sobre la calle 9A sur se está realizando la reparación de las redes locales de acueducto y alcantarillado, por lo que han realizado levantamiento del asfalto y desplazamiento de material, lo cual continuaría en el tramo vial frente a la vivienda evaluada (ver fotografía 8)

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas, falta de mantenimiento de la vivienda; y asentamiento diferencial de la estructura del costado posterior

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

	
Fotografía 1. Fachada del predio evaluado	**Fotografía 2.** Afectaciones sobre el segundo nivel de la vivienda



Fotografía 3. Afectaciones sobre el segundo nivel de la vivienda



Fotografía 4. Afectaciones sobre el segundo nivel de la vivienda



Fotografía 5. Afectaciones sobre el segundo nivel de la vivienda



Fotografía 6. Afectaciones sobre el segundo nivel de la vivienda



Fotografía 7. Vista del predio del costado norte



Fotografía 8. Adecuaciones de la vía de la Calle 9A Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este	Jorge Enrique Avendaño	Muros de carga	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas sobre la vivienda de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La Maríade la Localidad de San Cristóbal, si no se realiza un adecuado mantenimiento y reparación de las mismas
- Debido a que en la Calle 9A Sur se realizará la reparación de las redes locales de acueducto y alcantarillado y esto conlleva a movimiento de material y tránsito de maquinaria, lo que ocasionaría aumento de las afectaciones y caída de secciones de los muros divisorios de la vivienda emplazada en la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La Maríade la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La Maríade la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso de la zona de posterior del segundo nivel del predio de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La Maríade la Localidad de San Cristóbal, por los daños evidenciados

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5424219

Nº FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10043	11/10/2023	Jorge Enrique Avendaño	Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este	Restricción de uso de la zona de posterior del segundo nivel del predio

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio; la zona posterior del segundo nivel si se encuentra comprometida por las afectaciones identificadas en los muros divisorios y perimetrales.

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la vivienda del predio de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, estén asociados con las obras que se llevan y llevaran a cabo sobre la vía de la Calle 9A Sur.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A los responsables yo responsable del predio Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona de posterior del segundo nivel, hasta tanto se implementen las acciones de reparación integral de los daños evidenciados

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento y reparación integral de las afectaciones evidenciadas sobre esta; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 9A Sur No. 1A - 4 Este, en el sector catastral La María de la Localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

  - A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, como ejecutor y responsable de la obra que se realiza sobre la Calle 9A Sur nos permitimos informar y recomendar que:

    Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones

localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*